

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

FECHA:		ENERO 20 DE 2022		ESTADO CIVIL No. 003	
Proceso	No	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno
Investigación Paternidad	2019-0020	Marisela Hernández Castillo	José Alirio Osorio Muñeton	19/01/2022	1
Amparo de Pobreza	2022-0001	Solicitante: Melany Vanesa Álvarez		19/01/2022	1
Decla. Unión Marital de Hecho	2022-0002	Jerom Alejandro Drechsler Montenegro	Aristogenes Chávez García	19/01/2022	1
Aumento de Cuota Alimentaria	2022-0003	Beatriz Patricia Jiménez Vega	Gustavo Sierra Mendivelso	19/01/2022	1
Ejecutivo de Alimentos	2022-0004	Margarita Gaitán Vanegas	Ismael Ricardo Poveda Bustos	19/01/2022	1
Ejecutivo de Alimentos	2022-0005	Melany Vanesa Álvarez	Walter Hernando Delgado León	19/01/2022	1
<p>NOTIFICACIÓN: Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados se fija el presente ESTADO en lugar público de la Secretaria del JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA PALMA - CUNDINAMARCA, por el término legal de un (1) día, hoy jueves veinte (20) de enero de 2022, a la hora de las 8:00 de la mañana.</p>					
<p>La secretaria,</p> <div style="text-align: center;">   PP DELIA YASMIN ESCOBAR REALISTA </div>					



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Palma - Cundinamarca, miércoles, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso No. 25-394-31-84-001-2019-0020-000. Investigación de Paternidad de J.D.H.C. representado por Marisela Hernández contra José Alirio Osorio Muñeton.

Vistos los documentos allegados por la representante del menor demandante, señora Marisela Hernández, se dispone:

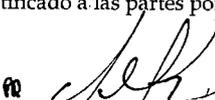
1. Frente a los gastos de educación informados por la señora Marisela Hernández, se le indica que, en relación al mismo, debe estarse a lo dispuesto en providencia de fecha 23 de enero de 2020, mediante la cual se señaló alimentos para el menor involucrado.
2. Requerir al señor José Alirio Osorio Muñeton para que proceda a consignar el valor correspondiente a la cuota adicional del mes de diciembre de 2021 por valor de \$155.250.00; asimismo proceda a hacer el incremento anual a la cuota alimentaria mensual que para el presente año asciende a la suma de \$137.489.00.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERO ORTIZ

LMRR-

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, <u>20 ENE 2022</u> El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>003</u> Secretaria:  DELIA YASMIN ESCOBAR REAL



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprflpalma@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Palma - Cundinamarca, miércoles, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso No. 25-394-31-84-001-2022-0001-000. Amparo de pobreza de Melany Vanesa Álvarez.

Vista la solicitud amparo de pobreza suscrita por Melany Vanesa Álvarez, se dispone:

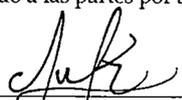
Previo a resolver sobre la petición de amparo de pobreza se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de este municipio y al Ministerio de Transporte y /o su Concesión RUNT S.A., para que procedan a informar a este Juzgado y para el proceso de la referencia si la señora Melany Vanesa Álvarez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.708.466 de La Palma, Cundinamarca, tiene bienes inmuebles a su nombre y/o vehículos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERO ORTIZ

LMRR-

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, 20 ENE 2022 El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>003</u> Secretaria:  DELIA YASMIN ESCOBAR REAL
--



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA PALMA - CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Palma - Cundinamarca, miércoles diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Declaración de Unión Marital de Hecho Jerom Alejandro Drechsler Montenegro contra Aristogenes Chávez García.

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo informado por la Doctora Lucelly Chacón Cepeda, se dispone:

Previo a resolver el trámite establecido para el proceso referido, ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopi, Cundinamarca., a fin de que procedan a remitir a este despacho las diligencias que la Doctora Lucelly Chacón Cepeda, enunció haber remitido el día 16 de diciembre de 2021 a través de correo electrónico al Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopi, Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YASMIRA TALER O RTIZ

LMRR

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La Palma, Cundinamarca,	<u>20 ENE 2022</u>
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>003</u>	
Secretaria 	
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL	



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Palma - Cundinamarca, miércoles, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso No. 25-394-31-84-001-2022-0003-000. Aumento de Cuota Alimentaria de Beatriz Patricia Jiménez Vega contra Gustavo Sierra Mendivelso.

Recibidas las presentes diligencias por parte de la Comisaria de Familia de La Palma, Cundinamarca, por competencia, es necesario dar acatamiento a lo previsto en el Acuerdo No. 5838 de 2.009 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el cual se creó el presente Juzgado.

En mérito de lo expuesto se DISPONE:

1. Avocar conocimiento de la presente actuación por ser de nuestra competencia.
2. Teniendo en cuenta el acuerdo celebrado entre las partes y aprobado por la Comisaria de Familia de este municipio mediante acta de fecha 13 de enero de 2022; líbrese comunicación al Pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de Colombia, ubicada en la Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica de la ciudad de Bogotá D.C.; informando que en adelante debe proceder a descontar y consignar el valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) Mensuales por concepto de cuota alimentaria para el menor JUAN ANDRÉS SIERRA MIRANDA y de cargo del señor GUSTAVO SIERRA MENDIVELSO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.590.407 de Arauca, Casanare, a órdenes de este despacho en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 253942034002 y a nombre de la señora Beatriz Patricia Jiménez Vega identificada con cédula de ciudadanía No. 20.699.627
3. Por otra parte, advierte el despacho que respecto a la cuota adicional señalada para el menor no hubo pronunciamiento en el acta en mención, por lo que la misma se mantendrá incólume de acuerdo a lo estipulado por este juzgado en providencia de fecha 11 de noviembre de 2011.
4. Las cuotas señaladas, serán reajustadas a partir del mes de enero de 2022 y así sucesivamente en los meses de enero de los años venideros, conforme al incremento anual en el mismo porcentaje al índice de precios al consumidor.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERÓ ORTIZ

LMRR-

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, 20 ENE 2022 El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>003</u> Secretaria:  DELIA YASMIN ESCOBAR REAL
--

W. B. S.



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Palma - Cundinamarca, miércoles, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: Rad. 25-394-31-84-001-2022-0004-000. Ejecutivo de Alimentos de Margarita Gaitán Vanegas contra Ismael Ricardo Poveda Bustos

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia recibida en la secretaria de este juzgado reúne los requisitos de ley, se dispone:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de ISMAEL RICARDO POVEDA BUSTOS y a favor de su hija LAURA KAMILA POVEDA GAITÁN, representada por MARGARITA GAITÁN VENEGAS, por:

- a. La suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.99.000.), cantidad que corresponde a las cuotas alimentarias de octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y enero de 2022, según información aportada por la parte interesada, así:

FECHA	VALOR CUOTA
OCTUBRE 2015	\$150.000
NOVIEMBRE 2015	\$150.000
DICIEMBRE 2015	\$150.000
TOTAL	\$450.000.

FECHA	VALOR CUOTA
ENERO 2016	\$160.000
FEBRERO 2016	\$160.000
MARZO 2016	\$160.000
ABRIL 2016	\$160.000
MAYO 2016	\$160.000
JUNIO 2016	\$160.000
JULIO 2016	\$160.000
AGOSTO 2016	\$160.000
SEPTIEMBRE 2016	\$160.000
OCTUBRE 2016	\$160.000
NOVIEMBRE 2016	\$160.000
DICIEMBRE 2016	\$160.000
TOTAL	\$1.920.000.

FECHA	VALOR CUOTA
ENERO 2017	\$170.000
FEBRERO 2017	\$170.000
MARZO 2017	\$170.000
ABRIL 2017	\$170.000
MAYO 2017	\$170.000
JUNIO 2017	\$170.000

JULIO 2017	\$170.000
AGOSTO 2017	\$170.000
SEPTIEMBRE 2017	\$170.000
OCTUBRE 2017	\$170.000
NOVIEMBRE 2017	\$170.000
DICIEMBRE 2017	\$170.000
TOTAL	\$2.040.000.

FECHA	VALOR CUOTA
ENERO 2018	\$180.000
FEBRERO 2018	\$180.000
MARZO 2018	\$180.000
ABRIL 2018	\$180.000
MAYO 2018	\$180.000
JUNIO 2018	\$180.000
JULIO 2018	\$180.000
AGOSTO 2018	\$180.000
SEPTIEMBRE 2018	\$180.000
OCTUBRE 2018	\$180.000
NOVIEMBRE 2018	\$180.000
DICIEMBRE 2018	\$180.000
TOTAL	\$2.160.000.

FECHA	VALOR CUOTA
ENERO 2019	\$190.000
FEBRERO 2019	\$190.000
MARZO 2019	\$190.000
ABRIL 2019	\$190.000
MAYO 2019	\$190.000
JUNIO 2019	\$190.000
JULIO 2019	\$190.000
AGOSTO 2019	\$190.000
SEPTIEMBRE 2019	\$190.000
OCTUBRE 2019	\$190.000
NOVIEMBRE 2019	\$190.000
DICIEMBRE 2019	\$190.000
TOTAL	\$2.280.000.

FECHA	VALOR CUOTA
ENERO 2020	\$200.000
FEBRERO 2020	\$200.000
MARZO 2020	\$200.000
ABRIL 2020	\$200.000
MAYO 2020	\$200.000
JUNIO 2020	\$200.000
JULIO 2020	\$200.000
AGOSTO 2020	\$200.000
SEPTIEMBRE 2020	\$200.000
OCTUBRE 2020	\$200.000
NOVIEMBRE 2020	\$200.000
DICIEMBRE 2020	\$200.000
TOTAL	\$2.400.000.

FECHA	VALOR CUOTA
ENERO 2021	\$210.000
FEBRERO 2021	\$210.000

MARZO 2021	\$210.000
ABRIL 2021	\$210.000
MAYO 2021	\$210.000
JUNIO 2021	\$210.000
JULIO 2021	\$210.000
AGOSTO 2021	\$210.000
SEPTIEMBRE 2021	\$210.000
OCTUBRE 2021	\$210.000
NOVIEMBRE 2021	\$210.000
DICIEMBRE 2021	\$210.000
TOTAL	\$2.520.000.

FECHA	VALOR CUOTA
ENERO 2022	\$220.000
TOTAL	\$220.000

VALOR TOTAL ADEUDADO POR EL EJECUTADO \$13.990.000.00

- b. Por las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento total de la obligación.
- c. Por los intereses legales causados y hasta que se cancele el valor total de la obligación en ejecución. (Artículo 1617 del Código Civil).

2. Notifíquese al ejecutado en la forma y términos establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, igualmente infórmesele al demandado que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones.

3. Dar aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia de este municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 75 de 1.968 y el artículo 98 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

4. Se ordena el impedimento de la salida del país de Ismael Ricardo Poveda Bustos identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.074.958.706, hasta tanto cumpla con la obligación alimentaria y repórtese a las centrales de riesgo. Lo anterior, de conformidad al inciso 6 del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Por Secretaría librense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Yasmira Talero Ortiz
YASMIRA TALERIO ORTIZ

LMRR -AT.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
20 ENE 2022	
La Palma, Cundinamarca,	
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>003</u>	
Secretaria: <i>[Signature]</i>	
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL	



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Palma - Cundinamarca, miércoles, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: Rad. 25-394-31-84-001-2022-0005-000. Ejecutivo de Alimentos de Melany Vanesa Álvarez contra Walter Hernando Delgado León.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia recibida en la secretaria de este juzgado reúne los requisitos de ley, se dispone:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de WALTER HERNANDO DELGADO LEÓN y a favor de su hija SALOME DELGADO ÁLVAREZ, representada por MELANY VANESA ÁLVAREZ, por:

- a. La suma de DOSCIENTOS TRES QUINIENTOS CUATENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$203.547.00), cantidad que corresponde a la cuota alimentaria de enero de 2021 y al valor correspondiente al aumento de la cuota alimentaria del año 2021, según información aportada por la parte interesada, así:

FECHA	VALOR CUOTA
ENERO 2022	\$148.947
TOTAL	\$148.947.

AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA

FECHA	VALOR AUMENTO
ENERO 2021	\$4.550
FEBRERO 2021	\$4.550
MARZO 2021	\$4.550
ABRIL 2021	\$4.550
MAYO 2021	\$4.550
JUNIO 2021	\$4.550
JULIO 2021	\$4.550
AGOSTO 2021	\$4.550
SEPTIEMBRE 2021	\$4.550
OCTUBRE 2021	\$4.550
NOVIEMBRE 2021	\$4.550
DICIEMBRE 2021	\$4.550
TOTAL	\$54.600.

VALOR TOTAL ADEUDADO POR EL EJECUTADO \$203.547.00

- b. Por las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento total de la obligación.
- c. Por los intereses legales causados y hasta que se cancele el valor total de la obligación en ejecución. (Artículo 1617 del Código Civil).

2. Notifíquese al ejecutado en la forma y términos establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, igualmente infórmesele al demandado que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones.

3. Dar aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia de este municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 75 de 1.968 y el artículo 98 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

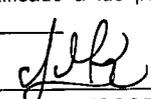
4. Se ordena el impedimento de la salida del país de Walter Hernando Delgado León identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.809.935, hasta tanto cumpla con la obligación alimentaria y repórtese a las centrales de riesgo. Lo anterior, de conformidad al inciso 6 del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Por Secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERO ORTIZ

LMRR -AT.

<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO 20 ENE 2022 La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 003 Secretaria:  DELIA YASMIN ESCOBAR REAL</p>
